CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.
ENTRE LA ALCALDIA MUNIICPAL DE PIEDECUESTA Y
ELECTRO SOFTWARE S.A.S. BIC.

CO1.PCCNTR.7627414

Las partes que mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones contenidas en los formatos, formularios y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en el contrato, nos adherimos a las respectivas clausulas, previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que existe informe de estudios previos de fecha **04 MARZO DE 2025** suscrito por **JUAN PABLO VERA MOGOLLON** *en* su calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y ORDENADOR DEL GASTO** en el cual se encuentra sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación referida, así como la existencia de los elementos que hacen oportuna su contratación. **2)**. Que el contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales, mediante disponibilidad No. 092-2025 de fecha 17 de febrero de 2025 y BPIN 202500000016735 denominado **ADMINISTRACION DEL RECAUDO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIA 2025 PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**." **3).** Que el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad, prohibición o conflicto de intereses señalado en la Ley que le impida celebrar el contrato, dejando indemne al Municipio por esta manifestación. **4).** Que se verificaron los antecedentes del contratista, sin encontrar impedimento alguno para la suscripción del contrato. **5).** Que la supervisión para la ejecución y cumplimiento del Contrato será realizada por la Alcaldía Municipal de Piedecuesta a través del supervisor designado por el Ordenador del Gasto mediante comunicación interna y/o la que se genera la plataforma transaccional SECOP II. Que en consideración a lo anterior, hemos acordado las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: "PRESTAR SERVICIO DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE, EN LA MODALIDAD DE SOFTWARE COMO UN SERVICIO (SaaS), PARA EL SOFTWARE ENERGIS AP, BAJO UNA INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA (IaaS), PARA SU USO EXCLUSIVO DEL SOFTWARE ENERGIS AP EN LA NUBE (SaaS), EN LA GESTIÓN INFORMÁTICA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA + SERVICIO ANUAL DE SOPORTE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO (SAM) DEL SOFTWARE ENERGISAP."**. **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es por la suma de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 212,788,296),** el cual se regirá bajo el siguiente presupuesto:

Descripción	Total
"PRESTAR SERVICIO DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE, EN LA MODALIDAD DE SOFTWARE COMO UN SERVICIO (**SaaS**), PARA EL **SOFTWARE ENERGIS AP**, PARA EL AÑO **2.025**, BAJO UNA INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA (**IaaS**), PARA SU USO EXCLUSIVO DEL SOFTWARE ENERGIS AP EN LA NUBE (**SaaS**), EN LA GESTIÓN INFORMÁTICA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA** + SERVICIO ANUAL DE SOPORTE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO (**SAM**) DEL SOFTWARE ENERGISAP EN LA **VIGENCIA FISCAL 2.025**".	$**212,788,296**
SUBTOTAL	$**212,788,296**
IVA (0%)	$ 0
TOTAL, SERVICIO, AÑO 2025	**$212,788,296**

PARAGRAFO PRIMERO: Este valor incluye todos los gastos, costos e impuestos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato y serán cancelados a **EL CONTRATISTA** de la siguiente manera: **a). UN (01) PRIMER PAGO DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor total del presente contrato, a modo de anticipo, por valor de **CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($106.394.148). B). UN (02) SEGUNDO PAGO DEL CUARENTA (40%)** del valor total del presente contrato, por valor de **OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($85.115.318,4)**, el cual será cancelado por concepto del alquiler anual de la infraestructura de tecnología informática **(IaaS)**, de propiedad del municipio de Piedecuesta, para su uso en la nube **(SaaS**), en la gestión informática del sistema de alumbrado público del municipio de Piedecuesta. **c). UN (03) TERCER PAGO FINAL DEL DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, por valor de **VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SEIS**

CENTAVOS ($21.278.829,6), pago que se realizará una vez se haya recibido a satisfacción por parte del municipio y suscrito el acta de liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos a los cuales se obliga **EL MUNICIPIO** estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Plan Anual de Adquisiciones. **PARAGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA** autoriza a **EL MUNICIPIO** para que por conducto de la Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal, efectúe a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes y/o estampillas departamentales, municipales o legales a que hubiere lugar, para que fueren transferidos al fondo u organismo correspondiente. **PARAGRAFO QUINTO:** El valor del contrato envuelve todos los costos directos e indirectos, honorarios y demás que implique la cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en este clausula, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales. **PARAGRAFO SEXTO**: Para efectos de realizar el pago final es indispensable presentar acta de liquidación. **NOTA 1: JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO**. La entidad considera conveniente incluir dentro de la forma de pago un anticipo del 50% en razón a los recursos que se requieren para el desarrollo de las actividades del servicio de computación en la nube, en la modalidad software como un servicio (Saas) para el Sofware energis Ap. **NOTA 2 PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO**: Para el desembolso del anticipo el contratista deberá presentar un Plan de Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor. Los fondos de la cuenta del anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del contrato, en razón a ello el Plan de Inversión del Anticipo no puede incluir gastos de legalización. Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el supervisor. Cuando ya se hayan invertido los recursos entregados en calidad de anticipo, el contratista para legalizar estos recursos deberá presentar los respectivos soportes, verbigracia, facturas; por ningún motivo se aceptarán órdenes de compra o cotizaciones para justificar la inversión que se haya realizado del anticipo. **NOTA 3: REGLAS PARA EL MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** Para el manejo e inversión del anticipo, se aplicarán las siguientes reglas: a) el Contratista deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión del mismo, aprobado por el supervisor. b) El contratista debe permitirle al supervisor, al MUNICIPIO y entes de control, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos del anticipo. c) El contratista deberá rendir a la supervisión, un informe de gastos del anticipo, incluyendo los soportes de los mismos. d) En todo caso, la ejecución del anticipo deberá justificarse con los gastos necesarios para la ejecución del contrato. e) Los excedentes, incluidos los rendimientos financieros que genere el anticipo en cuenta separada, pertenecen al MUNICIPIO. Dichos excedentes financieros pueden ser reinvertidos en el proyecto, previa autorización escrita del ordenador del gasto, conforme a lo previsto para el capital inicial o tendientes a sufragar gastos que debiera asumir la entidad estatal. En el evento de no ser reinvertidos, deberán ser reintegrados al MUNICIPIO debiendo el contratista remitir al MUNICIPIO relación actualizada de dichos reintegros especificando rendimientos financieros (valores) generados, fechas y cuenta de reintegro (suministrada por la entidad) **CLAUSULA TERCERA. -PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato es **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o se de ejecución al contrato en la plataforma transaccional SECOP II, la cual se suscribirá una vez cumplidos los requisitos de legalización y ejecución contractual. **CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL MUNICIPIO:** 1) Dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, códigos, formatos, etc.) que conforman el modelo integrado de planeación y gestión MIPG y demás sistemas que se adopten. 2) Pagar el valor de EL CONTRATO de acuerdo con los términos establecidos. 3) Suministrar a EL CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **B. GENERALES DE EL CONTRATISTA:** 1) Dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, códigos, formatos, etc.) que conforman el modelo integrado de planeación y gestión MIPG y demás sistemas que se adopten. 2) Tener en cuenta para el cumplimiento del objeto de EL CONTRATO, la organización interna de la Alcaldía de Piedecuesta, para el efecto debe cumplir los procedimientos y diligenciar los formatos establecidos por EL MUNCIPIO para el desarrollo de sus procesos. 3) Asistir cuando se le solicite por el Supervisor de EL CONTRATO a reuniones y comités. 4) De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 del 2007 EL CONTRATISTA debe: A. Estar afiliado a un fondo de pensiones; B. Estar afiliado a una EPS; C. Realizar los aportes a salud y pensión con un ingreso base de cotización (IBC) igual establecido por la normatividad vigente. 5) Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor de EL CONTRATO. 6) Ejecutar las demás actividades necesarias y que específicamente le sean asignadas para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones contratadas, aunque no estén expresamente señaladas en el presente documentos, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza, objeto y fines pertinentes de lo contractualmente establecido en EL CONTRATO. 7) Ingresar información veraz, oportuna y confiable a los aplicativos proporcionados por EL MUNCIPIO y generar los reportes requeridos para el cumplimiento del objeto de EL CONTRATO. 8) No aceptar presiones o

amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente a EL MUNCIPIO y/o a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad de EL CONTRATO. 9) Allegar dentro de los términos previstos en EL CONTRATO, los documentos y garantías requeridos para la ejecución de éste.10) Respetar la propiedad intelectual en cuanto a la información, conocimiento o cualquier otro interés protegible que cada uno aporte, si es del caso.11) Dar cumplimiento a la ley de archivo (Tabla de Retención Documental y Manual de Gestión Documental), siendo requisito para que el supervisor otorgue el visto bueno a la cuenta y al finalizar se asegure la custodia de la información institucional. 12) Hacer entrega de los elementos, equipos, documentos, bases de datos y archivos a su cargo debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos establecidos. Además, realizar entrega formal de los usuarios usados en las diferentes plataformas del ámbito nacional, aplicativos o software a nivel territorial o de EL MUNCIPIO, la cual debe incluir los perfiles de usuario, claves de acceso y relacionando las fechas de informes asociados a dichas plataformas. 13) Aplicar los procedimientos documentados por el área de contratación y utilizar en los diferentes procesos los formatos adoptados por el equipo de Meci-Calidad y publicados en la página web www.alcaldiadeoiedecuesta.ciov.co opción Sistema Integrado de Gestión y Control. 14) **El CONTRATISTA** se obliga a dar cumplimiento de la normatividad legal vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en el desarrollo de EL CONTRATO por lo que acatará estrictamente el cumplimiento en esta materia. De igual forma, se obliga al cumplimiento de las normas laborales vigentes aplicables, incluido los pronunciamientos jurisprudenciales, así como los lineamientos y políticas definidas por EL CONTRATANTE.15) Participar activamente con todo su personal en las actividades que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo sean programadas por **El CONTRATANTE** durante la ejecución del objeto de **EL CONTRATO**. **C. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de la **CLÁUSULA PRIMERA** de **EL CONTRATO, EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar las siguientes actividades durante el plazo de EL CONTRATO: Para el cumplimiento del objeto convenido El CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades: **a).** Actualización licencia de uso producto software ENERGIS. **b).** Puesta en marcha del producto software ENERGIS. **c).** Suscripción anual al servicio de imágenes 360 e inteligencia artificial. **d).** Servicio de soporte actualización y mantenimiento SAM. **e).** Prestar el servicio de alquiler de la infraestructura de tecnología informática (IaaS) y la actualización de la licencia del software ENERGISAP, de propiedad del municipio de Piedecuesta, para su uso en la nube (SaaS), en la gestión informática del sistema de alumbrado público del municipio de Piedecuesta durante el plazo del contrato. **f).** Mantener vigente el Registro de Derechos de Autor del Software expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor adscrita al Ministerio del Interior de la Republica de Colombia y Registro de marca expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC). **g).** El contratista se obliga a presentar mensualmente informes integrales de la ejecución del contrato al supervisor y/o supervisor de apoyo designado por la unidad gestora. **PARAGRAFO PRIMERO:** La persona contratada no tendrá relación de subordinación o dependencia laboral con EL MUNICIPIO. PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con la organización administrativa, el alcance de EL CONTRATO y de las necesidades de EL MUNICIPIO, se podrá disponer que haya una dedicación prioritaria o exclusivamente a algunos de los asuntos mencionados como parte del alcance de **EL CONTRATO. C. ESPECIFICAS DENTRO DEL CONTRATO:** En desarrollo de la Cláusula Primera, **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar las siguientes actividades durante el plazo de ejecución contractual:**1).** Software como un servicio (SaaS) para la Gestión Informática del Sistema de Alumbrado Público en el municipio de Piedecuesta + Servicio Anual de Soporte Actualización y Mantenimiento (SAM) del Software EnerGisAP. **2).** Servicio de Arriendo, de una Infraestructura de Tecnología informática (IaaS) y la actualización de la licencia del software EnerGisAP, de propiedad del municipio de Piedecuesta, para su uso en la nube (SaaS), en la Gestión Informática del Sistema de Alumbrado Público del municipio de Piedecuesta. **3).** Procesamiento, Almacenamiento y Comunicaciones en una Nube Pública y/o Privada de los siguientes tipos de licencias del Software EnerGisAP: a. Gestión en Oficina; b. Gestión en Terreno/Móvil; c. Supervisión/Móvil. **4).** Prestación del servicio de procesamiento, almacenamiento y comunicaciones en una Nube Pública y/o Privada (IaaS) para: BD Oracle: Instancia de base de datos Oracle Standard; Servidor RDP: Servidor Windows Server de Escritorio Remoto para la ejecución del Producto Software EnerGis AP de manera remota; Servidor RTP/Fotos: Servidor Windows Server para recepción de datos vía protocolo RTP y almacenamiento de fotos. Integración con EnerGis Móvil; Servidor Backend: Servidor Ubuntu Linux para Backend. **5).** Puesta en marcha en sitio del producto Software EnerGisAP: capacitación y entrenamiento. **CLAUSULA QUINTA. - PRODUCTOS E INFORMES:** En cumplimiento de las cláusulas Primera, Segunda y Cuarta del presente Clausulado, EL CONTRATISTA deberá entregar los productos o informes escritos que le solicite el Supervisor del contrato. No obstante, deberá presentar un informe escrito, que contenga la información detallada del cumplimiento del objeto contractual y de los resultados esperados del servicio. **CLAUSULA SEXTA. - AUTONOMIA:** Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios regido por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa para desarrollar el objeto contractual en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato. **CLAUSULA SEPTIMA - LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es el Municipio de Piedecuesta (Santander), y el lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales será el Municipio de Piedecuesta (Santander). **OCTAVA - CUMPLIMIENTO**

DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 100 de 1993 y demás normas reglamentarias, complementarias y modificatorias pertinentes, EL MUNICIPIO verificará a través de la Supervisión del Contrato con periodicidad mensual, los pagos efectuados por concepto de Seguridad Social Integral y dejará constancia del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos establecidos en las mencionadas normas. **CLAUSULA NOVENA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral entre las partes. **CLAUSULA DECIMA - GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir una póliza de cumplimiento, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 decreto 1082 de 2015 con los siguientes amparos: **A. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES. Este amparo cubrirá a EL MUNCIPIO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable a EL CONTRATISTA. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en EL CONTRATO. B. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO** El valor de esta garantía debe ser el cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, la empresa deberá otorgarla con una vigencia hasta la liquidación del contrato, o hasta la amortización del anticipo. C**. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de EL CONTRATO, su vigencia será POR EL TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS. Este amparo cubrirá a EL MUNCIPIO de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado EL CONTRATISTA, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución de EL CONTRATO. **D. CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a EL MUNCIPIO de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio. Esta garantía debe estar vigente por un término de cinco (5) años, contados a partir del acta de recibo final y por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de EL CONTRATO. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Contratante para efectuar la tasación y cobro mediante Acto Administrativo debidamente motivado de multas sucesivas al dos por mil (2/1000) del valor total del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO**: La liquidación de las multas las efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En el evento de que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo e, igualmente, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **PARAGRAFO TERCERO**: De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cuando surjan diferencias entre las partes con motivo del contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales estipuladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. - CADUCIDAD Y EFECTOS:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia, a criterio de EL MUNICIPIO, que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO, mediante Acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARAGRAFO: Lo pactado en esta Cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. **4)** Que al momento de la celebración del contrato no se haya incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente clausulado. **CLAUSULA DECIMO QUINTA - CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y su clausulado. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al

MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA – OBLIGATORIEDAD AFILIACION AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:** El Contratista en cumplimiento al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Cuando según la actividad a desarrollar, la clase de riesgo sea o corresponda a nivel cuatro (4) o cinco (5), la obligación de afiliación estará a cargo de la Entidad. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMO NOVENA – SUPERVISION:** De conformidad con la ley 1474 de 2011, el Municipio controlará el contrato a través del supervisor designado por el Ordenador del Gasto y/o Autodesignación de supervisión mediante comunicación interna, lo cual se verá reflejado en la plataforma del SECOP II. **CLAUSULA DECIMO VIGESIMA. - CESIONES:** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. 9. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL E IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El Municipio de Piedecuesta cuenta con la apropiación presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.** 092-2025 de fecha 17 de febrero de 2025 por valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE ($180.000.000)** , expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, el cual requiere efectuarle la respectiva imputación presupuestal por valor de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($212,788,296)**, **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO	CONTRATISTA
Nombre: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA **Oficina Gestora:** Secretaría de Infraestructura **Dirección:** Carrera 15 No. 3 AN -10 SOTANO 1 Centro Comercial DelaCuesta Piedecuesta - Santander **Teléfono:** 6650444 EXT.1401 - 1402 **Correo Electrónico:** infraestructura@alcaldiadepiedecuesta.gov.co	**Nombre:** ELECTRO SOFTWARE S.A.S. BIC **Dirección:** Carrera 29 No.45-94 Oficina 403 Centro Empresarial Hotel Dann Carlton, Bucaramanga, Santander **Contacto:** 3157110064 - 315675481 **Correo Electrónico**: vcuriel@electrosofware.net

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se encuentra perfeccionado con la aceptación entre las partes en la plataforma transaccional **SECOP II** y requiere para su ejecución que EL CONTRATISTA acredite: 1). La expedición del Registro Presupuestal respectivo por parte de la entidad. 2). Encontrarse al día en el Pago de Seguridad Social y Parafiscales. 3). Aprobación de la garantía única. 4). Suscripción del Acta de inicio en la plataforma transaccional SECOP II.

Dado en el municipio de Piedecuesta a los, **DIEZ (10) DIAS DEL MES DE MARZO DE 2025.**